Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIO N MARN-UAIP N° 2021-00141

San Satvador, a las diez horas con treinta miñutos del día martes dos de junio de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.

MARN-2021-00141, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

✓ COPIA SOBRE EL PLAN DE EVACUACIÓN DE DESECHOS ESCOMBROS Y MATERIALES RADIOACTIVOS DE BATERIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (BAES, S.A. DE S.V.), EN SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pú blica y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pú blica Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica/Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos (DSH/GSP), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citoda DSH/GSP, envió en esta fecha la siguiente respuesta: "En relación al tema consideramos que se cumplen los supuestos que establece el Art. 19 letra "e" de la L AllP, ya que aún no se cuenta con el financiamiento y, en consecuencia, no hay una decisión definitiva para la ejecución del plan de evacuación referido".

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores publicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitivo". Adjuntamos la respectiva Dectaración de Reserva Nº MARN-021-2021.

Licda. Sandra Carólina Orfiz de López Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podra interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso di IAIP, quien será el encorgado de resolverto".

SM